

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs.
anticipados en cada trimestre; 9 rs.
en cada mes los particulares de esta
Capital, y 15 rs. los de fuera, franco
de porte.



No se admitirán avisos ni otros docu-
mentos particulares que no vengan
firmados por el Sr. Gefe Político
de esta provincia y francos de porte,
ni se servirá ninguna reclamacion que
no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 167.

Previniendo la formacion de Juntas inspectoras de
caminos vecinales.

*Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y
Obras públicas se me comunica la real orden si-
guiente:*

En ninguna provincia de la Monarquía han fal-
tado nunca personas que con su celo y con sus des-
interesados esfuerzos hayan procurado contribuir
en cuanto les ha sido posible á los adelantos, á la
prosperidad de su pais. Mas los esfuerzos aislados
particulares no siempre pueden vencer los obstácu-
los que el interés mal entendido de algunos, el
abandono de muchos y otras varias causas oponen
siempre á la realizacion de los mas ventajosos pro-
yectos, y de ahí la necesidad de reunir los esfuer-
zos individuales organizando Juntas ó Comisiones
que encargadas de objetos especiales puedan ilus-
trar con respecto á ellos la administracion pública
y solicitar al mismo tiempo de la misma las provi-
dencias que creyeren oportunas. Así es, por ejem-
plo, como se ha visto á las Juntas de comercio
prestar servicios de muchísima importancia, y co-
mo van ya siendo conocidas las ventajas de las Jun-
tas de Agricultura establecidas recientemente. Con
vista de estos ejemplos, y en la seguridad de que
han de ser inmensas las ventajas que á la riqueza
pública ha de proporcionar la mejora de los cami-
nos vecinales, S. M. ha tenido á bien resolver que
desde luego proceda V. S. á establecer en cada
pueblo cabeza de partido judicial una Junta ins-
pectora de los caminos vecinales del mismo con las
atribuciones que se espresan en el capítulo 9.º del
reglamento de 8 de abril de 1848, debiendo cesar
en seguida las Juntas que se hubieren creado para
la inspeccion y vigilancia de algun camino vecinal
de primer orden con arreglo á lo que se disponia
en el artículo 152 del espresado reglamento. S. M.

espera que V. S. á quien no se oculta la importan-
cia de mejorar cuanto antes las comunicaciones
interiores, procederá con toda actividad al estable-
cimiento de las referidas Juntas inspectoras y dará
partè oportunamente á este Ministerio de haberlo
así verificado. De real orden lo digo á V. S. para
los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S.
muchos años. Madrid 29 de octubre de 1849. =
Seijas.

*Y para dar exacto cumplimiento á cuanto se
previene en la anterior circular, he dispuesto que
con toda brevedad, los Alcaldes de los pueblos ca-
bezas de partido de esta provincia, remitan á este
Gobierno político la propuesta en terna de los tres
individuos de que se han de componer las Juntas
inspectoras de los caminos vecinales. Cáceres 28
de diciembre de 1849. = Antonio Alegre Dolz.*

AVISO AL PUBLICO.

Desde el dia primero de Enero del año próximo
de 1850, por orden superior, se varían las horas
de las entradas y salidas de los Correos y Sillas-
Correos en esta Administracion Principal, en la
manera siguiente:

El Correo General procedente de la Corte para
Badajoz, ha de entrar en esta Principal, á las ocho
menos cuarto de todas las noches, y á las nueve de
las mismas continuará su viaje.

El Correo que desde Badajoz sube para Madrid,
hará su entrada á las dos de la madrugada de todos
los dias, se detendrá una hora, y continuará su via-
je. A la misma hora de las dos, llegará el Correo
de la Capital de esta provincia, de la que saldrá á
las siete de la noche todos los dias.

El Correo para Cáceres se despachará todas las
noches á las nueve menos cuarto, por lo que se
admitirá correspondencia hasta las ocho y cuarto.
Este Correo será portador de la correspondencia
de Alcántara y Valencia de Alcántara, Brozas,
Garrovillas, Arroyo del Puerco y Navas del Ma-
droño, en las noches de los Domingos, Miércoles
y Viernes.

El Correo de Guadalupe, entrará en esta Principal á las siete de la noche de los Domingos, Miércoles y Viernes, y á las nueve de las mismas volverá á salir para Guadalupe.

Los Domingos, Miércoles y Viernes, á las nueve de la noche se despacha el Correo con la correspondencia para los partidos de Serena y Andalucía alta. De dichos puntos se recibe la correspondencia en esta Oficina, en la madrugada de los Lunes, Jueves y Sábados.

El Correo de Montanchez entra en esta Oficina los Domingos y Miércoles á las seis de la tarde, y vuelve á salir para Montanchez, en la madrugada de los Lunes y Jueves.

Desde las siete de la mañana en verano, y desde las ocho en invierno hasta las doce del día, se hallará abierta la Oficina para el despacho de toda clase de correspondencia y giro de Correos, y para el recibo de francos y certificados. También estará abierta desde las seis de la tarde hasta las ocho de la noche, para todas las operaciones excepto la del giro.

Los apartados y correspondencia franca, se despacharán hasta las nueve y media de la noche.

El Cartero no distribuirá la correspondencia que le está encomendada, hasta las ocho de la mañana en verano, y las nueve en invierno.

Las Sillas-Correos para Madrid, salen á las tres de la madrugada de los Lunes, Miércoles y Sábados. Para Badajoz, los Domingos, Miércoles y Viernes á las nueve de la noche.

Lo que se pone en conocimiento del público, para su inteligencia y efectos convenientes. Trujillo 25 de diciembre de 1849. = E. A. P., Rufino Perez Aloe.

PROVINCIA DE CACERES.

Relacion de censos de mayor cuantía para cuyo remate se señala el día 8 de febrero próximo, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y las de la M. H. villa de Madrid, ante los Sres. Jueces de primera instancia respectivos.

Un censo perpétuo de 882 rs. 12 mrs. de réditos anuales que paga el Sr. Duque de Alba, Marqués de Coria, procedente de la encomienda de S. Martin de Trevejo, Orden de San Juan de Jerusalem, segun escritura otorgada en Madrid á 31 de julio de 1577, á cuyo pago se hallan hipotecadas la tierra llamada Ochavo de San Juan de Acre; otra id. llamada Ochavo de la Vega de Valderascon; otras tierras que ascienden á 140 fanegas y las rentas de fincas del Acebo y los Hoyos, cuyos réditos capitalizados á 66²/₃ al millar, producen el capital de 58,824 rs.

Otro id. perpétuo de 240 rs. de réditos anuales, que paga D. Pedro Vidal, de la misma procedencia, impuesto sobre una casa en San Martin de Trevejo, segun escritura otorgada en Ciudad-Rodrigo á 21 de enero de 1847, quedando hipotecada la misma casa, un olivar de 195 olivos al Teso de la Fraila, una heredad de dos cuartas de viña y 47 olivos al sitio llamado Juan Pascual, cuyos réditos capitalizados á 66²/₃ al millar, producen el capital de 16,000 rs.

Ambos censos producen el rédito anual de 1122 rs. 12 mrs. y un capital de 74,824 rs., que es el presupuesto para su venta.

El pago del importe del remate se verificará en metálico con arreglo al real decreto de 1.º de mayo de 1848, la 5.ª parte en el acto de la adjudicación, y el resto en ocho años. Cáceres 26 de diciembre de 1849. = José Sanjurjo.

Relacion de fincas de menor cuantía para cuyo remate se señala dia.

| Pueblos. | NOMBRE DE LAS FINCAS. | Procedencia. | Tasacion | Ren- Capitali- ta. zacion. | Dia del remate. |
|-----------|---|--|----------|-------------------------------|--|
| Guadalupe | El derecho de terrazgo de una fanega por cada quince de grano que produzca la cosecha en el terreno que siembren cada tres años los vecinos de Guadalupe comprendiendo un total de 285 fanegas situadas en término de dicha villa, segun el deslinde practicado por los peritos nombrados, dividido en tres cuarteles, tasado en 17,067 rs. y capitalizado en 15,366 rs. por su producto anual de 512 rs. que con 1500 rs. del disfrute de yerbas que la comunidad tenia en enunciados terrenos así como los ganados de los vecinos de referida villa, importan | Monasterio de Gerónimos de Guadalupe | 18567 | 557 16866 | El 8 de febrero próximo de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales de esta Capital y en Logrosan y Plasencia ante los señores Jueces de primera instancia |
| Hervás | Una casa á la subida de la Iglesia en estado ruinoso . . . | Religiosos Trinitarios de Hervás. | 4500 | » » | |

La casa no se capitaliza por carecer de renta, sirviendo de presupuesto para ambas fincas las cantidades de su tasacion.

El pago del importe del remate se verificará en los plazos y clases de papel que previene el real decreto de 19 de febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de diciembre de 1840 y 4 de marzo de 1841. Cáceres 27 de diciembre de 1849. = José Sanjurjo.

Relacion de fincas de menor cuantía para cuyo remate se señala dia.

| PUEBLOS. | NOMBRE DE LAS FINCAS. | Procedencia. | Tasa- cion. | Ren- ta. | Capitali- zacion. | Dia del remate. |
|-----------------------------|---|--|-------------------|---------------|----------------------|--|
| Montanchez... | Una cerca murada al sitio de la Verdeja con una higuera y un alcornoque desmochado de cabida de nueve celemines en sembradura .. | Mostrencos. | 800 | 24 | 720 | El 4 de febrero próximo de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales de esta Capital y Montanchez ante los señores Jueces de primera instancia. |
| Zarza de Montanchez..... | Un casaron caido al barrio de la Solanilla..... | Idem. | 200 | » | » | |
| Salvatierra de Montanchez.. | Doce fanegas de tierra, término de Salvatierra de Montanchez.... | Idem. | » | 70 | 2100 | |
| Herguijuela .. | Una casa con su huerto al barrio de la Pileta..... | Agustinos de Santa Cruz de la Sierra. | 4850 | 65 | 1460 | En el mismo dia y hora en esta Capital y Trujillo ante los señores Jueces de primera instancia. |
| Trujillo..... | Una casa ruinoso en la plazuela de santa Lucia..... | Idem. | 1108 | 60 | 1550 | |
| Santa Ana.... | Seis fanegas de tierra á la hoja del Lanchal..... Tres idem en la hoja de Carriles al sitio de Lagunillas..... Una idem en la de la Cañadilla y sitio de la Bolera..... | Merced de Trujillo. Idem. Idem. | 600 500 100 | 50 15 5 | 1000 500 167 | |
| Navaconcejo .. | Un castañar á san Jorge ó cañada de cuatro fanegas de inferior calidad con veinte y cuatro castaños y seis cerezos..... | Trinitarios de Hervás | 700 | 24 | 755 | Idem idem en esta Capital y Plasencia. |
| Casatejada ... | Una viña perdida al Montecillo y pago de Borda..... | Adjudicaciones por débitos de decimales. | 420 | 15 | 450 | Idem idem idem y Naval moral de la Mata. |

No consta que dichas fincas tengan carga real.

Servirá de presupuesto la cantidad mayor bien de la tasacion ó capitalizacion.

El pago del importe del remate se verificará en los plazos y clases de papel que previene el real decreto de 19 de febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de diciembre de 1840 y 4 de marzo de 1841. Cáceres 22 de diciembre de 1849.—José Sanjurjo.

Relacion de una finca de menor cuantía para cuyo remate se señala dia.

| PUEBLOS. | NOMBRE DE LA FINCA. | Procedencia. | Tasa- cion. | Ren- ta. | Capitali- zacion. | Dia del remate. |
|--------------|--|--|----------------|-------------|----------------------|--|
| Villamiel .. | Una casa ruinoso en la calle de abajo que linda con casa de D. Esteban Valiente y con otras de Jacoba Caro y Francisco Sanchez. | Encomienda de San Martin de Trevejo orden de San Juan de Jerusalem. | 3500 | » | » | El 4 de febrero próximo de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales de esta Capital y en los Hoyos ante los señores Jueces de primera instancia. |

No consta tenga carga real, y no se capitaliza por carecer de renta.

El pago del importe del remate se verificará en metálico, la quinta parte en el acto de la adjudicacion y el resto en ocho años segun lo prevenido en el real decreto de 1.º de mayo de 1848. Cáceres 22 de diciembre de 1849.—José Sanjurjo.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA.

El Illmo. Sr Director general de Instruccion pública con fecha 1.º del corriente me remite el siguiente:

ANUNCIO:

Se halla vacante la cátedra de lengua inglesa en

el Instituto agregado á la Universidad de Sevilla. Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita tener 21 años cumplidos y haber obtenido título de regente de segunda clase en la asignatura que corresponde. Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de Sevilla, á cuyo efecto los interesados presentarán al Rector las solicitudes documentadas con la relacion de méritos y

servicios. Dichas instancias deberán quedar entregados el día 1.º de febrero del año próximo, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se reciban pasado este término, aunque sea anterior su fecha.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados que deseen hacer oposicion á dicha cátedra. Salamanca 7 de diciembre de 1849.— Gabriel Herrera.

ANUNCIOS.

Alcaldía constitucional de Plasenzuela.

De la dehesa de Guijos y Avilillas de esta jurisdicción, faltaron la noche del 23 de este mes, dos yeguas de las señas que se espresarán, propias de los pastores trashumantes del Excmo. Sr. Conde de Canilleros, dueño de la dehesa y vecino de Brozas, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, se haya tenido noticia de su paradero; en vista de lo cual se anuncia en el Boletín, por si alguna persona supiere de las caballerías mencionadas se sirva avisarlo á esta Alcaldía. Plasenzuela 25 de diciembre de 1849. = Miguel García.

SEÑAS.

Una de cinco á seis años, calzada de tres pies, careta, castaño oscuro el pelo, garza del ojo derecho, de cosa de seis cuartas y media de alzada.

Otra, pelicana, de tres á cuatro años, de alguna alzada mas que la anterior.

Hallazgo de un buey.

En este término ha aparecido un buey cuyas señas son las siguientes: de ocho á nueve años, pelo colorado, el hocico algo romero, mogon del cuerno ó asta izquierda, agujero hendido en cada oreja, bastante res, y un hierro en la paleta derecha. Montehermoso y diciembre 20 de 1849. = El primer Teniente Alcalde, Lorenzo Garrido. = El Secretario, Juan Vaquero.

INDICE DE DICIEMBRE

de las leyes, reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este Boletín oficial en dicho mes, ó sea desde el núm. 144 hasta el 157 inclusives.

| | <i>Folios.</i> |
|---|----------------|
| <i>Indice de noviembre</i> | 578 |
| <i>Boletín oficial número 144.</i> | » |
| <i>Núm. 145. Real orden señalando las personas que han de ocupar la Vice-Presidencia de las Juntas de Sanidad provincial y de partido</i> | 583 |
| <i>Real decreto de 12 de octubre de 1849, relativo á la instalacion de una Comision investigadora de memorias de misas, aniversarios y demas fundaciones que tengan cargas eclesiásticas. idem</i> | idem |
| <i>Núm. 146. Circular publicando el repartimiento de la Contribucion Territorial que ha de rejir en los pueblos de esta provincia en el año próximo de 1850, con las prevenciones convenientes para que se lleve á ejecucion.</i> | 587 |
| <i>Núm. 147. Circular previniendo á los Sres. Al-</i> | |

| | |
|--|------|
| <i>caldes de los pueblos de esta provincia presten el mas eficaz auxilio á los Administradores subalternos de Fincas, con el objeto de que inventarien todas aquellas capellanías de que no conste el documento de escepcion</i> | 593 |
| <i>Núm. 148. Circular sobre toma de posesion de los nuevos Concejales</i> | 597 |
| <i>Núm. 149.</i> | » |
| <i>Núm. 150. Real orden declarando á quien debe tenerse por aprehensor de un prófugo</i> | 605 |
| <i>Circular previniendo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia que el día 31 del corriente mes, procedan al recuento y repeso de los tabacos, envases y demas rentas estancadas, escepto la sal, que resulten existentes en las Administraciones subalternas y Estancos de sus respectivos pueblos.</i> | 606 |
| <i>Otra concediendo un plazo para la presentacion de billetes del Tesoro, procedentes del anticipo de cien millones de reales.</i> | idem |
| <i>Núm. 151. Circular dando conocimiento de haberse recibido en el Gobierno político el surtido de documentos de Proteccion y Seguridad pública, y se previene su espendicion</i> | 609 |
| <i>Circular dando conocimiento de la subasta de la impresion del Boletín oficial de la provincia en favor de D. Antonio Concha y Compañía</i> | 610 |
| <i>Núm. 152. Circular invitando á los Ayuntamientos á que se suscriban al Boletín oficial del Ministerio de Hacienda.</i> | 613 |
| <i>Núm. 153. Real orden dictando reglas para que tenga efecto la pena de sujecion á la vigilancia de la autoridad.</i> | 617 |
| <i>Circular sobre uso de armas.</i> | 618 |
| <i>Otra haciendo prevenciones sobre el modo de presentar los repartimientos de la Contribucion Territorial de 1850, en el caso de que el cupo de contribucion para el Tesoro saliese gravado con mas del 12 por 100.</i> | idem |
| <i>Núm. 154. Real orden dictando reglas acerca del modo con que deben considerarse los Maestros examinados en anteriores épocas con títulos de 3.ª y 4.ª clase</i> | 621 |
| <i>Otra encargando no se usen otros libros de testo para la enseñanza pública que los señalados por el Gobierno.</i> | idem |
| <i>Otra declarando el derecho que los Mineros deben tener en los montes, para la fundicion de minerales.</i> | 622 |
| <i>Otra dando reglas para la Administracion y Contabilidad de Sellos de franqueo y certificado de cartas.</i> | 623 |
| <i>Núm. 155. Real orden previniendo la enagenacion en subasta pública de los edificios-conventos que aun están en administracion.</i> | 625 |
| <i>Circular previniendo á los Alcaldes de esta provincia que llenen un estado formado con arreglo al modelo adjunto, y lo pongan en este Gobierno político el día 10 del próximo enero lo mas tarde.</i> | idem |
| <i>Circular anunciando el pago de los intereses de la renta del 3 por 100 correspondientes al semestre que vence en 31 del actual</i> | 627 |
| <i>Otra invitando á los Ayuntamientos á que se suscriban al Boletín oficial del Ministerio de Hacienda que ha de publicarse desde 1.º de enero del año próximo de 1850</i> | idem |
| <i>Núm. 156.</i> | » |
| <i>Núm. 157. Real orden previniendo la formacion de Juntas inspectoras de caminos vecinales.</i> | 633 |

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CACERES,

DEL LUNES 31 DE DICIEMBRE DE 1849.

INDICE GENERAL

de las leyes, reales decretos, órdenes y circulares
contenidas en los Boletines del año de 1849.

| ENERO. | Fólios. |
|--|---------|
| <i>Boletin oficial número 1.º</i> Circular previniendo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que para antes del 10 de enero remitan al Gobierno político un estado lleno, con arreglo al adjunto modelo | 1 |
| <i>Núm. 2.º</i> Real orden sobre el modo de elegir letrado que no sea de turno para poder litigar, los establecimientos de Beneficencia, y que los Jefes políticos califiquen los asuntos, oyendo antes á los Consejos provinciales | 5 |
| <i>Núm. 3.º</i> | » |
| <i>Núm. 4.º</i> | » |
| <i>Núm. 5.º</i> Real orden sobre débitos de compradores de fincas | 17 |
| <i>Núm. 6.º</i> Real orden sobre aprovechamiento de leña y pastos de los montes, por los operarios de carreteras | 21 |
| Otra sobre que los billetes del Tesoro entregados en reintegro del anticipo forzoso de 100 millones de reales, no son admisibles en pago de las obligaciones procedentes del Clero secular adjudicadas al Banco Español de San Fernando. | 22 |
| <i>Núm. 7.º</i> Circular dando conocimiento de haber sido robados al Comisionado del Ayuntamiento de Alía los billetes del Tesoro correspondientes al anticipo de cien millones de reales, los cuales quedan sin circulacion ni efecto alguno. | 25 |
| <i>Núm. 8.º</i> Circular ó repartimiento de la quinta de 1849 | 29 |
| <i>Núm. 9.º</i> Circular haciendo varias advertencias para el pronto y mejor despacho de la quinta de 1849. | 35 |
| Real orden estableciendo las reglas que han de observarse cuando hayan de presentarse reclamaciones contra los acuerdos de los Consejos provinciales en asuntos de quintas | 36 |
| Circular señalando los dias para la presentacion de los quintos en esta Capital. | 37 |
| Otra. Valoracion de los precios á que ha de abonarse el suministro que hagan los pueblos en el primer trimestre del corriente año | idem |
| Real orden sobre lo que han de adeudar los cargamentos que vengan de América á España sin tocar en puertos extranjeros, aun cuando vengan destinados á ellos. | idem |
| <i>Núm. 10.</i> Recomendando el periódico titulado la Revista de la Ganadería Española | 39 |
| Circular dando conocimiento de los Habilitados que han resultado con mayoría de votos para representar á las clases que en la misma se espresan. | 41 |
| <i>Núm. 11.</i> Real orden acerca del derecho que deben satisfacer los cilindros templados | 43 |
| <i>Núm. 12.</i> Circular previniendo á los Ayuntamientos de la provincia que al remitir los quintos, suplentes y reclamados, acompañen la oportuna | |

certificacion de salida, y tres ejemplares de la filiacion de cada uno

Real orden permitiendo la formacion de planos de las poblaciones de las plazas militares con objeto de mejorar su aspecto público, no estendiéndose las operaciones geométricas á ninguna parte del recinto.

Circular exigiendo de los Ayuntamientos 9 rs. 26 mrs. de la suscripcion del Boletin oficial por el año de 1848, que se exigió de menos por la equivocacion que se padeció al girar la cuenta.

Real orden relativa á la admision de los billetes del Banco Español de San Fernando que en la misma se refieren

Otra disponiendo que á pesar de lo mandado en la de 19 de julio próximo pasado, continúen formalizándose las cuotas impuestas á los bienes del Clero por contribucion territorial y recargos en los términos que se acordó por la de 23 de diciembre de 1846; y que el importe de dichas cuotas y recargos se considere como entrega hecha por el Tesoro al espresado Clero en cuenta de su asignacion corriente.

Núm. 13. Real orden acerca de como se ha de efectuar el pago del 5 por 100 sobre los repartos vecinales para cubrir el déficit de los presupuestos

Orden de la Direccion general de Rentas Estancadas, sobre persecucion de los delitos de contrabando y defraudacion

Sobre que los Licenciados en facultad mayor de Medicina y Cirujía que hubieren recibido el grado antes de dictarse el real decreto de 17 de setiembre de 1845, pueden recibir el de Doctor sin hacer nuevos estudios, pero con sujecion á los ejercicios, exámenes y depósito que señala el reglamento vigente.

Núm. 14. Real orden mandando que en el caso de que en la Península aparezca el Cólera-morbo asiático se observen las disposiciones que se espresan.

FEBRERO.

Boletin oficial núm. 15. Circular sobre nombramiento de Comisionado para la liquidacion de los haberes devengados por los quintos

Real orden sobre aclaraciones para librarse del servicio militar

Otra concediendo un plazo, á las empresas de minas que explotan escoriales, para dar principio á las labores

Insertando una orden de la Direccion general del Tesoro público sobre el pago de los intereses de los billetes del Tesoro de la emision del anticipo de cien millones de reales

Real orden relativa á las reglas que deben observarse sobre la admision de los cupones que en la misma se refiere.

Núm. 16. Real orden relativa á que se permita la importacion en el Reino, de los cañamazos cuyas nomenclaturas, valoraciones y tipos de derechos se espresan.

Otra relativa á que la lana de Sajonia adeude por todo derecho un 10 por 100 sobre el valor

| | |
|---|------|
| de 1500 reales el quintal | 64 |
| Núm. 17. Real orden declarando contencioso-administrativos y de la competencia de los Consejos provinciales, y del Real en su caso, los asuntos que se espresan | 67 |
| Otra relativa á como debe llevarse á efecto la cobranza de la contribucion del Subsidio á los contribuyentes que en la misma se mencionan. | 68 |
| Circular aclarando el sentido de los artículos 25 y 37 de la real cédula de 12 de mayo de 1824. | idem |
| Núm. 18 | » |
| Núm. 19. | » |
| Núm. 20. | » |
| Núm. 21. Circular encargándose del mando del Gobierno político el Vice-Presidente del Consejo provincial. | 83 |
| Otra sobre pago de los Maestros de Instrucción primaria | idem |
| Núm. 22. | » |
| Núm. 23. | » |
| Núm. 24. Real orden relativa á que no se dé curso á ninguna instancia sobre revalidacion de empleos del Ejército Carlista; con otras prevenciones. | 95 |
| Núm. 25. | » |
| Núm. 26. Real decreto fijando la época en que se han de formar en lo sucesivo los presupuestos municipales. | 103 |

MARZO.

| | |
|---|------|
| Boletín oficial núm. 27. Circular previniendo á todos los Alcaldes de la provincia hagan el pedido de documentos del ramo de Proteccion y Seguridad pública, para el presente año, en los puntos que en la misma se designan | 107 |
| Otra para la devolucion del sobrante del fondo supletorio de 1848 y cancelacion de los débitos que resulten por el de los años anteriores, cuyo ingreso en las arcas del Tesoro sea ya innecesario para los objetos á que dicho fondo está destinado. | 108 |
| Real orden señalando el término de cuarenta dias, contados desde la fecha de su nombramiento, para tomar posesion de su destino, á los sugetos que fueren nombrados Catedráticos | 109 |
| Núm. 28. | » |
| Núm. 29. | » |
| Núm. 30. Circular sobre pase de géneros entre las Aduanas y contraregistros, y demas que en la misma se espresa. | 120 |
| Real orden disponiendo la clase de papel sellado en que han de escribirse los juicios verbales. | idem |
| Núm. 31. Circular dando conocimiento del presupuesto votado por la Diputacion para el servicio de la provincia en el año de 1849, del repartimiento hecho por la misma para cubrir el déficit, y algunas reglas para que las Juntas de Fomento formen el suyo respectivo, y se determina la forma de desagravios. | 123 |
| Núm. 32. | » |
| Núm. 33. | » |
| Núm. 34. | » |
| Núm. 35. | » |
| Núm. 36. Real orden acerca del derecho que deben satisfacer las máquinas destinadas á la industria de nuestro país, á su introduccion en el Reino. | 143 |
| Otra acerca de los derechos que deben satisfacer los etreindelles y platos moldes para la fabricacion de bugías estearicas. | idem |
| Otra acerca del derecho que debe satisfacer el nitrato de sosa | idem |
| Otra acerca de la presentacion de las guías de los géneros que salgan de las Aduanas de la costa y frontera, en los contraregistros. | 144 |
| Otra relativa á la exaccion de derechos de los | |

| | |
|--|------|
| efectos procedentes de Asia y China. | idem |
| Núm. 37. Circular participando haberse encargado del mando del Gobierno político de esta provincia, D. Antonio Alegre y Dolz | 147 |
| Otra dando noticia de las reales resoluciones por las que se previene que en todas las escuelas sirva únicamente de testo el Prontuario de la Ortografia de la Real Academia Española, y se prohíbe que en los mismos establecimientos se use la obra titulada El Abuelo. Se advierte una equivocacion ocurrida en la publicacion del catálogo de las obras de testo para instruccion primaria | idem |
| Núm. 38. Real orden sobre la manera de hacer el suministro á las tropas por los pueblos en donde los Ayuntamientos no disponen de los fondos de contribuciones por estar encargada su cobranza á Recaudadores nombrados por la Hacienda. | 151 |
| Boletín oficial extraordinario del dia 28. Circular haciendo varias prevenciones á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para en el caso de que se presente en sus respectivas jurisdicciones alguna partida de malhechores. | » |
| Núm. 39. Ley fijando reglas para los casos en que deberá procederse á elecciones parciales de Diputados á Cortes. | 155 |
| Real orden previniendo no se distraiga á la Guardia civil de su primitivo instituto, y que esta vigile las carreteras y caminos, facilitándose las noticias y avisos convenientes, para evitar los robos que frecuentemente ocurren | idem |
| Otra prorogando hasta 1.º de setiembre próximo el plazo señalado en los artículos 75 y 76 del decreto orgánico de los Teatros del Reino. | 156 |
| Otra disponiendo que las fianzas de las empresas de Teatros, no se entienda para el próximo año cómico. | idem |
| Sobre remision de los fondos de Cruzada por las Justicias, á medida que se vayan recaudando, á las Administraciones del ramo | idem |

ABRIL.

| | |
|---|------|
| Boletín oficial núm. 40. Ley fijando los empleos de escala, para los efectos del artículo 25 de la Constitucion del Estado | 159 |
| Núm. 41. Circular encargando á los Ayuntamientos de la provincia la puntualidad en el envío á las Administraciones de rentas respectivas, de las relaciones de los apremios que espidan contra primeros contribuyentes. | 164 |
| Núm. 42. Real orden é instrucciones formadas por el Consejo de Sanidad del Reino con objeto de contener ó minorar los efectos del Cólera-morbo asiático. | 167 |
| Núm. 43. Real orden mandando aumentar los vocales de las Juntas provinciales y de partido de Sanidad, y creacion de Juntas municipales en las poblaciones que se espresan en la misma. | 171 |
| Circular sobre pases, pasaportes y licencias de uso de armas. | 173 |
| Otra publicando las disposiciones adoptadas para regularizar el servicio de la inoculacion de la vacuna en esta provincia. | 174 |
| Núm. 44. Ley, sancionando la ejecucion de los reemplazos de 25,000 hombres decretados en 30 de agosto y 4 de diciembre del año próximo pasado | 175 |
| Circular pidiendo noticias sobre el estado de los Pósitos. | idem |
| Otra relativa al pago del impuesto por creacion ó sucesion de las Grandezas y Títulos de Castilla. | 177 |
| Núm. 45. Real orden determinando los pueblos en que han de ser alistados los novicios y profesos de los Colegios de Misioneros de Asia. | 179 |

X

Circular pidiendo noticias estadísticas del ramo de la cria caballaridem
 Real orden para que se identifiquen con exactitud las personas que deban ser objeto del Registro general de penados. 180
 Núm. 46. Real orden de 22 de febrero último, por la que se dispone la manera de hacer los suministros por los pueblos en donde los Ayuntamientos no pueden usar del fondo de contribuciones por estar encargada su cobranza á recaudadores nombrados por la Hacienda 183
 Otra para la averiguacion del paradero del Sr. Manuel Antonio Martinez de la Rosa . . .idem
 Otra pidiendo noticias de D. César Márcos Aragon ó Danagon, natural de Soissons . . . 184
 Núm. 47. Real orden determinando la aplicacion que debe darse al art. 65 de la ordenanza de reemplazos 187
 Circular pidiendo noticias de las fundaciones, bienes ó derechos destinados á la instruccion pública.idem
 Real orden determinando que, cuando se haga declaracion de insolventes á los deudores por derechos de pertenencias de minas, se entienda sin perjuicio del derecho que asiste al Estado para reclamar en el caso de que los deudores vengan á mejor fortuna. 190
 Núm. 48. Circular recomendando la suscripcion del periódico titulado El Cultivador 191
 Núm. 49. Real orden prohibiendo la entrada en Francia á todos los españoles que no lleven refrendado el pasaporte por el respectivo Cónsul francés 195
 Núm. 50. Circular á los Alcaldes de esta provincia relativa á que presten cuantos auxilios y noticias pida D. José March y Labores, nombrado para una comision importante. 199
 Otra recomendando la adquisicion del Diccionario geográfico-histórico y estadístico de España y Ultramar, por D. Pascual Madoz. . . .idem
 Programa y circular relativa á oposiciones de escuelas de instruccion primaria 200
 Núm. 51. Circular acerca de la valoracion de los precios á que ha de abonarse el suministro que hagan los pueblos de esta provincia en el segundo trimestre del corriente año. 203
 Real orden sobre que los autores ó editores de obras literarias, están formalmente obligados á entregar dos ejemplares de sus obras, segun lo dispone la real orden de 6 de enero último, y para el objeto que marca el art. 13 de la ley de 10 de junio del año pasado de 1847.idem
 Otra sobre falsificacion de moneda 204
 Otra recomendando la obra titulada Coleccion Legislativa de Españaidem
 Circular haciendo algunas aclaraciones respecto á la orden de 20 de febrero último, sobre Señores Grandes de España y Titulos de Castilla. idem
 Núm. 52. »

MAYO.

Boletin oficial núm. 53. »
 Núm. 54. Circular acerca de prestar los auxilios que necesite D. Felipe Naranjo y Garza . . . 215
 Real orden recomendando el periódico titulado Mentor de las Familiasidem
 Núm. 55. Circular recordando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el mas exacto y puntual cumplimiento á cuanto se determina en la ley de 3 de mayo de 1834, sobre caza y pesca. . 219
 Real orden por la que se autoriza al muy R. Arzobispo de Toledo para formar una Comision, para abrir una suscripcion voluntaria, y atender con sus productos á la continuacion de la obra de la casa noviciado de Hermanas de la Caridad. idem

Otra relativa á la clase de papel sellado en que deben escribirse los exhortos y demas que en la misma se mencionan. 220
 Núm. 56. Circular pidiendo á los Alcaldes de los pueblos que comprende la adjunta nota, el estado sobre pago de dotacion de Maestros, correspondiente al primer trimestre de este año. 223
 Núm. 57. Real orden mandando crear Juntas parroquiales de Beneficencia. 227
 Otra anulando la subasta de hilazas para los establecimientos presidiales y que se proceda á otra nueva. 228
 Otra sobre recaudacion de penas de cámara y multas gubernativas 230
 Núm. 58. »
 Núm. 59. »
 Núm. 60. Real orden disponiendo que en el caso que indica y otros análogos, se limiten las Audiencias á esponer á la autoridad militar lo que proceda. 239
 Núm. 61. Real orden declarando que si bien el art. 21 del real decreto de 23 de mayo de 1845, determinó el pago y registro de hipotecas de contratos tanto públicos como privados, en manera alguna exime el otorgamiento de escrituras públicas en el papel correspondiente que las leyes exigen 243
 Núm. 62. Circular sobre uso de armas. 247
 Otra disponiendo que las Juntas de Sanidad de partido den parte precisamente en los dias 15 y 30 de cada mes, del estado de la salud pública en su jurisdiccionidem
 Real orden mandando continuar indefinida la prohibicion de enterrar los cadáveres, de trasladar y colocar sus restos en las Iglesias, panteones ó cementerios dentro de poblado. . . .idem
 Núm. 63. Circular pidiendo varias noticias sobre roturaciones de terrenos verificadas antes y despues del decreto de las Córtes de 13 de mayo de 1837. 251
 Núm. 64. Real orden prorogando el término señalado para la presentacion de los elementos de agricultura al concurso convocado en real orden de 12 de diciembre del año último 255
 Otra sobre busca y captura de seis criminales fugados de la cárcel de Fuente Sauco de la provincia de Zamora.idem
 Circular sobre que hagan solicitud los que apetezcan tomar parte en la nueva poblacion, en el baldío de Casatejada y Majadasidem
 Núm. 65. Real orden mandando que los Ayuntamientos de esta provincia procuren por todos los medios posibles el cumplimiento de las disposiciones que se refieren, estipulando en los contratos de cortas de árboles y leñas la venta separada de las cortezas que deberán tasarse á parte de las maderas y demas productos de los montes 259
 Otra eximiendo del pago de portazgos, y no del paso por barcas, á los Administradores, Estanqueros y Verederos de tabacos, cuando conduzcan efectos ó caudales de la Hacienda . . . 260
 Circular sobre recojido de granos pertenecientes á Pósitosidem
 Otra recordando la remesa á este Gobierno politico de las noticias de fundaciones, bienes ó derechos destinados á Instruccion pública. . . .idem

JUNIO.

Boletin oficial núm. 66. Circular sobre pago de descubiertos del Boletin oficial del año de 1848. 263
 Otra sobre pago de Guías de Alcalde y Ayuntamientos. 264
 Núm. 67. Circular mandando remitir los estados trimestrales del año próximo pasado y primero

del presente, de nacidos, casados y muertos, á los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la adjunta nota. 267

Núm. 68. Real orden señalando el tiempo en que los Médicos de aguas termales, toman posesion de sus empleos 271

Otra dando reglas para cuando ocurra la necesidad de ocupar militarmente algun terreno. .idem

Otra determinando qué sueldo han de disfrutar los empleados del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, siempre que disfruten de licencias temporales 272

Núm. 69. »

Núm. 70. Circular declarando incursos en la multa de 100 rs. los Alcaldes de los 37 pueblos que en la misma se espresan, por no haber dado el parte del pago de Maestros, y encargando la regularidad de este servicio 279

Ley sobre el anticipo forzoso de cien millones de realesidem

Real orden mandando que la maquinaria destinada á la explotacion de minas satisfaga á su entrada en el Reino el derecho de 1 por 100 sobre avalúo en bandera nacional y el 3 por 100 en extranjera. 280

Núm. 71. Real orden por la que se deroga lo dispuesto en la de 26 de mayo de 1845, dejando en libertad á todos los españoles y extranjeros avecinados, para que puedan establecer fábricas, industrias y artefactos de cualquiera clase sin indemnizacion á propios que antes disfrutasen privilegio, con tal que se sujeten á las reglas generales de policía urbana 283

Otra previniendo que cuando ocurra el fallecimiento de algun súbdito de Suecia y Noruega se comunique inmediatamente al Gobierno de S. M.idem

Otra previniendo la captura de Fernando Guerrero Tirado, procesado por el Juez de Estepona. 284

Otra mandando que se admita á comercio el papel autográfico, pagando sobre el valor de 10 rs. libra el derecho de 15 por 100 tercio diferencial de bandera y un tercio de consumo . . 286

Núm. 72. Real decreto orgánico de los Teatros del Reino. 287

Núm. 73. Reglamento para la nueva organizacion del Teatro Español 291

Real orden aclaratoria al art. 88 del decreto orgánico de Teatros, sobre licencias á los formadores de compañías ambulantes 292

Otra sobre clasificacion de los Teatros del Reino y derechos de licencia.idem

Reglamento provisional para la recaudacion, administracion y contabilidad de los fondos pertenecientes al Teatro Español, aprobado por S. M. en 1.º de mayo de 1849 293

Real decreto concediendo Amnistía completa general, y sin escepcion, respecto de todos los actos políticos anteriores á la publicacion del presente 294

Núm. 74. Circular disponiendo la rectificacion de las Listas Electorales para la próxima eleccion de Ayuntamientos. 295

Núm. 75. Circular anunciando la celebracion de un mercado semanal en todos los lunes en Talavera de la Reina 299

Núm. 76. Real orden aclaracion al real decreto de amnistía de 8 del corriente. 303

Real orden en que se declara la manera de llevar á efecto los artículos 13 al 16 del real decreto de 30 de marzo último sobre la inteligencia de la de 2 de abril sobre exámenes de Maestros de instruccion primariaidem

Circular relativa al parte de los exámenes generales que deben celebrarse en el presente mes y al del pago de Maestros correspondiente

al trimestre que vencerá en fin del mismo . . . 304

Núm. 77. Real orden disponiendo quede sin efecto lo dispuesto en la de 24 de agosto de 1842, sobre registro de todos los contratos de censos é hipotecas 308

Núm. 78. Real orden dando disposiciones relativas al cumplimiento del decreto de amnistía de 8 del corriente. 311

Ley y real orden sobre dotacion del Culto y Clero. 312

JULIO.

Boletin oficial núm. 79. »

Núm. 80. Real orden recordando el real decreto de 18 de abril de 1848, sobre que todas las multas que se impongan, se satisfagan en el papel creado al efecto. 319

Otra mandando que se consideren suprimidas las partidas 612, 613, 614 y 615 del arancel de importacion del extranjero, relativas á hebillas, y que en su lugar rija la siguiente: Hebillas de acero, hierro ó metal de todas clases, pagarán sobre el valor de 10 rs. libra el derecho de 15 por 100, tercio diferencial de bandera y tercio de consumo 320

Otra acerca del derecho que deben satisfacer las máquinas é instrumentos de agricultura. .idem

Núm. 81. Circular previniendo no se represente en ningun Teatro del Reino produccion alguna dramática que no se halle aprobada por la Junta de censura del Reino creada en 7 de febrero último. 323

Real orden para que los Maestros de escuelas Normales é Inspectores de instruccion primaria, presenten ó remitan á la Direccion general copia de sus títulosidem

Núm. 82. Circular adoptando varias medidas á fin de evitar los incendios en los montes. . . . 327

Real orden sobre formacion de hojas de servicio á los individuos del ejército carlista que han sido revalidados en sus empleos 328

Núm. 83. »

Núm. 84. Circular noticiando las sustituciones habidas por cambio de número, en virtud del reemplazo del corriente año de 1849. 335

Real orden prorogando hasta 31 de agosto próximo el término que estaba señalado por otra de 6 de noviembre de 1847 á los empleados cesantes clasificados con goce de haber para la presentacion de sus hojas de servicio. 337

Núm. 85. Ley de Beneficencia. 339

Real orden sobre el modo de ocurrir á los gastos que ocasione la aparicion y desarrollo del cólera-morbo asiático. 341

Núm. 86. Real orden declarando exentos del servicio de bagajes á los Comisarios, Peritos agrónomos y Guardas montados, ya sean de los montes públicos del Estado ó de propios. . . . 343

Otra sobre averiguacion del paradero del Sr. Carlos Davini y su esposa Virginia, súbdito de las provincias Lombardasidem

Núm. 87. Circular sobre valoraciones de los precios á que ha de abonarse el suministro que hagan los pueblos de esta provincia en el tercer trimestre del corriente año 347

Real orden disponiendo que la cobranza de contribuciones territorial é industrial se verifique en el domicilio de los contribuyentes, pero solo en las capitales de provincia y en los términos que se espresan, continuándose para las demas poblaciones la obligacion de hacer sus pagos en el punto y á la persona que con anterioridad designe el Alcalde ú autoridad administrativa.idem

Otra relativa á exámenes de aspirantes al título de Albéitares. 348

- Num.* 88. Circular recordando á los Ayuntamientos de la provincia el cumplimiento del art. 3.º del reglamento aprobado por S. M. para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos 351
- Otra señalando las cantidades que se aplican de la contribucion inmueble de cada pueblo á la dotacion del Culto y Clero, con las preven- ciones oportunas á los Ayuntamientos para su entrega. *idem*
- Num.* 89. Circular comunicando el repartimiento adicional de las cantidades que han correspon- dido á los pueblos de esta provincia en el au- mento de 50 millones de reales sobre los cupos actuales de la Contribucion Territorial, con las prevenciones consiguientes para su ejecucion . . . 355
- Num.* 90. Circular ordenando se suspenda la ad- mision por todos conceptos de los billetes del anticipo de cien millones de reales, en virtud á haber sido estos falsificados 360
- Real orden acerca de que se observe lo dis- puesto en circular de 20 de febrero último so- bre géneros extranjeros y coloniales 361
- Otra mandando que por las Aduanas del Rei- no se impida la introduccion de objetos de arte procedentes de los Museos de Roma, Florencia y Venecia. *idem*
- Otra disponiendo que todas las leyes se inser- ten en los Boletines oficiales *idem*
- Otra derogando la de 19 de mayo de 1848 sobre licencias á los empleados en la adminis- tracion de Justicia. 362
- Num.* 91. Real orden acerca de las penas en que incurren los buques que vayan á carenarse á puertos extranjeros. 363
- Otra relativa al derecho que debe satisfacer el algodón en rama de las procedencias que se espresan 364
- Otra dictando varias disposiciones para dar rápido impulso á la administracion de Justicia. *idem*

AGOSTO.

- Boletin oficial num.* 92. Real orden compren- diendo en el real decreto de amnistia el delito de deserccion del ejército, siempre que se hubiere perpetrado como medio para haber conseguido fines políticos 367
- Circular recomendando nuevamente la sus- cripcion del periódico titulado Mentor de las Familias. *idem*
- Real orden previniendo que los giros de la Direccion general de Loterias que se destinan al pago de ganancias á los jugadores de la loteria sean en oro ó plata. 368
- Otra sobre el juramento que deben prestar los empleados en la carrera judicial *idem*
- Num.* 93. Real decreto fijando la inteligencia que ha de darse al párrafo 1.º del art. 1.º del regla- mento del Consejo Real de 30 de diciembre de 1846. 371
- Real orden acerca de la franquicia de la cor- respondencia oficial, habida entre cualquiera Gefe ó Autoridad á otra, llevando los sellos y requisitos correspondientes que lo acrediten . . . 372
- Num.* 94. Real orden modificando el ramo de Proteccion y Seguridad pública con varias dis- posiciones dictadas consiguientes á la misma . . . 375
- Num.* 95. Real orden previniendo se adopten las medidas convenientes con el objeto de evitar los continuos robos que ocurren en los caminos pú- blicos. 379
- Otra pidiendo noticia de los Gefes, Oficiales é individuos indultados y amnistiados, proce- dentes de la faccion, y de los vagos y mal en-

- tretenidos *idem*
- Otra resolviendo que las máquinas de aparatos para perforar pozos artesianos paguen, á semejan- za de las que se emplean en la explotacion de mi- nas, á su entrada en el Reino, el 1 por 100 en bandera nacional, y 3 en extranjera sobre avalúo. 380
- Otra acerca de como deben satisfacer en lo sucesivo los bienes del Clero la cuota que les sea impuesta por contribucion territorial . . . 381
- Num.* 96. Ley de prisiones y establecimientos penales. 383
- Num.* 97. Reales órdenes, artículos é instruccion acompañando el repartimiento comprensivo del recargo de 50 millones sobre el cupo actual de los 250 de la contribucion territorial, y hacien- do las prevenciones conducentes para llevarlo á efecto entre los pueblos y contribuyentes con arreglo al artículo 5.º de la ley de presupuestos de este año, sujetando todas las desproporciones del cupo general de los 300 millones dentro del limite del 12 por 100 387
- Num.* 98. »
- Num.* 99. »
- Num.* 100. »
- Num.* 101. Circular sobre admision de Maestros en la clase de agricultura establecida en Madrid. 403
- Otra previniendo á los Alcaldes que en todos los pasaportes que espidan estampen el sello del Ayuntamiento. *idem*
- Otra sobre encabezamientos de los pueblos con la Hacienda pública por la contribucion de consumos de especies determinadas 404
- Real decreto disponiendo el reintegro de la cuarta parte del valor de los billetes del Tesoro de la anticipacion de cien millones de reales. *idem*
- Num.* 102. Real orden disponiendo no se devuel- van las fianzas de los asentistas que contraten con los Gobiernos políticos interin no justifiquen haber satisfecho la contribucion de subsidio in- dustrial. 407
- Otra sobre socorro de presos pobres *idem*
- Circular previniendo á los Alcaldes que no han remitido los estados de nacidos, casados y muertos en el segundo trimestre del presente año, lo hagan en el término de ocho dias, bajo la multa de 200 rs. al Gobierno civil respectivo ó á este superior en su caso, y fijando la época en que deben verificarlo en lo sucesivo 408
- Circular anunciando haber sido nombrado re- presentante de la Junta diocesana de Coria, D. Ignacio Hurtado, y D. Matias Palomar, para recaudador depositario 409
- Num.* 103. Circular previniendo á los Alcaldes de los pueblos que se espresan en la misma, re- mitan el parte del pago del 2.º trimestre del presente año, hecho á los Maestros de instruc- cion pública de los mismos. 411
- Otra pidiendo datos sobre las capellanias va- cantes que resultan en los pueblos de esta pro- vincia. 412
- Num.* 104. Real orden permitiendo fundir los es- coriales de dos ó mas pertenencias en una sola fábrica. 415
- Otra declarando que el carbon de piedra, so- lo debe satisfacer los impuestos establecidos por la legislacion de minas, estando exento de todo otro derecho real, provincial, municipal ó de cuerpo, y de todo arbitrio, gabela y pedidos de cualquier origen y aplicacion, incluso los de- rechos de impresion y registro *idem*
- Otra sobre exencion de pago de derechos de superficie, devengados por la posesion de minas que han sido abandonadas sin los requisitos le- gales. *idem*

Circular declarando que el ganado lanar y cualquiera otro artículo sujeto á la contribucion de inmuebles, deben espresarse en los estados resúmenes que redacten los Ayuntamientos que intenten reclamaciones extraordinarias de agravio 417

Otra relativa á que se lleve á efecto lo dispuesto en real orden de 30 de julio último sobre pago de los intereses del semestre vencido, de los billetes del Tesoro del anticipo de cien millonesidem

SETIEMBRE.

Boletín oficial núm. 105. Circular recordando la remesa de las propuestas de individuos de las Juntas Municipales de Beneficencia. 419

Otra nombrando Recaudador y Pagador de los fondos que corresponden al Culto y Clero que pertenece al Priorato de San Marcos de Leon. 420

Otra encargando las diligencias que deben practicarse sobre capellanías vacantes que por falta de opositor han de declararse bienes mostrencos. 421

Otra previniendo á los Ayuntamientos que al hacer sus pagos á la Junta de Culto y Clero de Coria, entreguen solo la 3.^a parte en calderilla. idem

Real orden sobre traslacion de penados cuando tengan causa pendiente. idem

Núm. 106. Real orden acerca de que se lleve á efecto lo dispuesto en la ley de 11 de abril último que establece un impuesto especial para el alumbrado de las costas de la Península. 424

Circular sobre las clases de papel sellado que con arreglo á la real cédula de 12 de mayo de 1824, deben usar los Ayuntamientos. 425

Núm. 107. Circular relativa á la evaluacion de los molinos harineros. 427

Real orden para que se numere toda la correspondencia que se dirija al Ministerio de Gracia y Justicia idem

Otra disponiendo que los Gefes y Oficiales de reemplazo y los que se hallen pendientes de revalidacion de sus empleos, concurren á los puntos que se les señalen, para asistir á la revista que se ha de pasar en el mes de octubre. 428

Otra sobre que la mitad de los fondos que resulten de los exámenes de los cursantes prácticos de Veterinaria, sean destinados al pago de las obras que han de hacerse en la Escuela Superior de 4.^a Facultad idem

Núm. 108. Real orden disponiendo que los negocios contenciosos de la jurisdiccion de minas pasen á los Tribunales ordinarios 432

Núm. 109. Real orden determinando que cuando salgan soldados los Submeritorios de las oficinas del Observatorio Astronómico de San Fernando, sean incluidos en el número de los destinados á cubrir los cuerpos de artillería é infantería de Marina. 435

Otra mandando que los Sustitutos que en lo sucesivo se presenten, sean socorridos por quien los presentare, hasta el dia que ingresen en sus respectivos cuerpos. idem

Núm. 110. Real orden mandando se admitan por todo su valor en pago de Fincas del Estado los billetes del Tesoro del anticipo de cien millones de reales que entreguen los compradores, conforme se estuvo practicando hasta la suspension 440

Núm. 111. Ley de la minería de 11 de abril de 1849 443

Núm. 112. Real decreto y reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de abril de 1849 447

Núm. 113. »

Núm. 114. »

Núm. 115. Real decreto y reglamento del cuerpo

de Ingenieros de Minas 461

Núm. 116. Real decreto nombrando Vicepresidente y Vocales de la Junta facultativa 464

Circular á los Gefes políticos, estableciendo un método para la recaudacion de los productos de minas 465

Otra estableciendo reglas para la cuenta y razon de los productos de minas. idem

Otra á los Gefes políticos dándoles instrucciones sobre la manera de llevar á efecto la nueva ley de minería, y el reglamento para su ejecucion 466

Núm. 117. Circular anunciando la subasta del Boletín oficial para el año próximo de 1850. 467

Circular, con la que se publican las liquidaciones del Fondo Supletorio de la Contribucion Territorial ingresado en arcas del Tesoro desde 1.^o de enero de 1848 hasta el dia, con aplicacion al mismo año y anteriores, demostrando las cantidades que en su virtud se abonan á los pueblos en descargo de sus cupos de 1849 y las que deben abonarse á los contribuyentes por los Ayuntamientos. idem

Orden de la Direccion general de Contribuciones Directas, señalando la cantidad que corresponde á esta provincia por la Contribucion Territorial en el año próximo de 1850, y prevenciones que se hacen á los Ayuntamientos para llevarlo á efecto. 473

Real decreto y demas disposiciones relativas á la creacion y convocatoria á una Junta general de Agricultura, que se ha de celebrar en Madrid el dia 1.^o de octubre. idem

Real orden mandando pasar una severa revista de inspeccion á los cuerpos de todas las armas é institutos del Ejército, incluidos los de la Guardia civil y Carabineros del Reino 474

OCTUBRE.

Boletín oficial núm. 118. Real decreto sobre supresion de los Gefes civiles de los distritos de Plasencia y Trujillo, creados por virtud del real decreto de 1.^o de diciembre de 1847. 475

Circular. Escitacion á los Alcaldes, sobre el pago de todo lo que se adeude á la Hacienda pública. idem

Otra sobre capellanías. 476

Real orden señalando la Coleccion de Autores Latinos que ha de servir de testo en las Universidades. idem

Núm. 119. »

Núm. 120. Circular haciendo advertencias á las Administraciones de Rentas de los partidos rentísticos y á los señores Alcaldes de los demas pueblos para que procedan inmediatamente á los trabajos preparatorios para la formacion de las matriculas industriales correspondientes al año inmediato de 1850 483

Núm. 121. Real orden aclaratoria de la de 30 de diciembre de 1838, sobre trámites que han de observarse en las demandas que se entablen á nombre de los establecimientos de Beneficencia. 487

Circular sobre pago y recojido del Boletín Recopilado idem

Real orden previniendo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el improrrogable término de dos meses se hagan del sello que les está prevenido. idem

Núm. 122. Real orden circular mandando convocar á la Diputacion provincial para el dia 20 del actual 491

Otra autorizando á los Fiscales para que en los pleitos en que tenga interés el Estado puedan reclamar directamente de las oficinas de

Hacienda y de cualquiera otras, los documentos, datos ó testimonios que crean necesarios para la prueba, sin necesidad de suplicatorio á ningun Ministerio ni Tribunal idem

Otra prohibiendo la traslacion de los cadáveres á las Iglesias por el tiempo necesario para celebrar las exequias de cuerpo presente. idem

Circular recordando á los Ayuntamientos y Juntas periciales las disposiciones vijentes, sobre el modo de llevar á efecto los amillaramientos y formacion de los padrones de riqueza y tarifas de evaluaciones, que han de preceder á los repartimientos de la contribucion respectiva al año próximo de 1850. 492

Real orden sobre conduccion de presos y penados. 494

Núm. 123. Real orden determinando el modo de verificar las traslaciones de presos y penados de unas cárceles á otras y á los establecimientos penales 495

Otra dispensando á la obra del Atlas de España y posesiones de Ultramar igual concesion que al Diccionario de Madoz. 498

Núm. 124. Reales órdenes determinando el modo con que han de instruirse los expedientes para las enagenaciones de fincas de propios y comunes de los pueblos. 499

Núm. 125. Circular previniendo á los Ayuntamientos que en los contratos de arriendo que verifiquen usen del papel del sello correspondiente. 504

Real orden aclaratoria de la de 4 de julio último, dictando varias disposiciones para dar rápido impulso á la administracion de justicia 505

Núm. 126. Real orden recomendando el cultivo de la Zulla 507

Otra dictando varias disposiciones para la ejecucion de la ley de prisiones 508

Circular dictando reglas para la propagacion del Manual de Agricultura del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan, al 509

Real orden mandando se haga un depósito de ocho mil rs. por los licitadores al Boletín oficial, en las Depositarias de los Gobiernos políticos. 510

Núm. 127. »

Núm. 128. Real orden sobre que las Sociedades Económicas del Reino, dependen del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas. 515

Circular sobre pago de los descubiertos en que se hallan varios pueblos de esta provincia por la suscripcion del Boletín oficial y Guías de Alcaldes. idem

Real orden relativa á la libre esportacion del Reino de la cáscara cortiente. 516

Otra disponiendo que en los pleitos en que se ventilen intereses del Estado los Fiscales puedan reclamar directamente de las oficinas de la Hacienda y de cualesquiera otras los documentos que crean necesarios. 517

Núm. 129. Circular previniendo á los Alcaldes que se espresan, remitan en el término de ocho dias las propuestas de individuos de las Juntas Municipales de Sanidad 519

Real orden declarando sujetos á contribuir en las adiciones de la Contribucion de Inmuebles para cubrir los presupuestos municipales, á los hacendados forasteros que sin tener casa abierta en el distrito municipal labran sin embargo sus propiedades 520

Circular sobre la valoracion de los precios á que ha de abonarse el suministro que hagan los pueblos de esta provincia en el 4.º trimestre del corriente año. idem

Otra nombrando los individuos que componen la Junta provincial de Beneficencia. idem

Real orden relativa al pago de la Contribucion Territorial de los bienes del Clero. 522

Núm. 130. Circular. Se prescriben reformas para las condiciones tercera y veinte del pliego que sirve de base á las subastas y arrendamientos de los derechos de consumo, y la certificacion que deberán unir los Ayuntamientos á los expedientes que instruyan y consulten á las Intendencias sobre los medios de hacer efectivos sus cupos por encabezamientos generales con la Hacienda. 523

Núm. 131. Real orden mandando se prohiba el anuncio de las empresas para poner sustitutos, sino han hecho constar con anterioridad que están cumplidos los requisitos que previene el art. 2.º del real decreto de 25 de abril de 1844 527

Orden del Supremo Tribunal de Justicia, mandando que en las certificaciones de penados que se remitan en lo sucesivo de los que lo hubieren sido anteriormente, se llame la atencion, espresando la fecha con que fué dirigida la primera. 528

NOVIEMBRE.

Boletín oficial núm. 132. Circular adoptando medidas para contener los robos de bellota. 531

Otra anunciando la visita de inspeccion de escuelas. 532

Real orden disponiendo que se tome razon en el Registro de Hipotecas de la escritura que se espresa. 533

Núm. 133. Real orden sobre licencias á los empleados del orden judicial. 535

Núm. 134. Circular acerca de principiar á regir los nuevos Aranceles de Aduanas aprobados por real decreto de 5 del actual. 539

Otra dando conocimiento á los Ayuntamientos de la provincia de la calamidad que ha sufrido el pueblo de Guijo de Santa Bárbara con motivo de haber descargado sobre él, una nube de granizo en el dia 14 de octubre. 540

Real orden relativa al papel que debe usarse en las reales provisiones de los Tribunales. idem

Otra sobre los nombramientos de los diversos funcionarios del orden judicial. idem

Núm. 135. Real orden relativa á la contribucion que deben satisfacer los súbditos portugueses, duenos y labradores de tierras situadas en territorio español. 544

Otra relativa á la enagenacion de varias fincas del estado bajo el cánón de un 3 por 100. idem

Núm. 136. Circular recordando el envio de los presupuestos municipales para 1850, á los Alcaldes de los pueblos que se espresan. 547

Otra reclamando la remision de los partes del estado en que se halla el pago de los Maestros de instruccion primaria en los pueblos de esta provincia. idem

Real decreto adoptando varias disposiciones para el abono de las pensiones que perciben del Tesoro público la clase de esclaustrados y secularizados ordenados in sacris. 548

Núm. 137 »

Núm. 138. Real decreto sobre el precio de la correspondencia pública. 555

Otro resolviendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre este Gobierno político y la Audiencia de este territorio, sobre el conocimiento en la exacion de penas por infracciones á los reglamentos de policia rural. 556

Circular previniendo á los Alcaldes de los pueblos que en la misma se espresan, remitan al Gobierno político los estados de nacidos, casados y muertos del tercer trimestre de este año, bajo la multa de 200 rs. que pagarán mancomunados con los Secretarios, y volviendo á fi-

jar la época en que deben remitirse en lo sucesivo 558

Núm. 139. Real decreto comprensivo de las reglas que han de observarse para que tenga cumplida ejecución la ley de 20 de abril último, que consigna los medios de atender á la dotación del Culto y Clero. 559

Núm. 140. Circular previniendo la rectificación de las listas electorales para Diputados á Cortes 563

Real orden determinando de qué fondos se ha de atender á los gastos del personal y material de las cárceles, interin pueda hacerse por el Tesoro público idem

Otra relativa á la esportacion de la plata y oro 564

Circular acerca del nombramiento de Habilitado y Vocal de la Junta Económica de las clases militares retiradas. 565

Núm. 141. Circular sobre pago de descubiertos del Boletín oficial respectivos al año de 1847 y del actual. 567

Real orden relativa á la enajenacion en pública subasta de los edificios-conventos que aun existen en administracion 568

Núm. 142. Real orden para que los anuncios oficiales se remitan redactados en hoja suelta á la Autoridad superior politica de la provincia . . 571

Núm. 143. Real orden mandando que cuando se recojan los pasaportes á los extranjeros se les dé el oportuno recibo 575

Circular sobre presupuestos municipales. . . idem

DICIEMBRE.

Boletín oficial número 144. »

Núm. 145. Real orden señalando las personas que han de ocupar la Vice-Presidencia de las Juntas de Sanidad provincial y de partido 583

Real decreto de 12 de octubre de 1849, relativo á la instalacion de una Comision investigadora de memorias de misas, aniversarios y demas fundaciones que tengan cargas eclesiásticas. idem

Núm. 146. Circular publicando el repartimiento de la Contribucion Territorial que ha de rejir en los pueblos de esta provincia en el año próximo de 1850, con las prevenciones convenientes para que se lleve á ejecución. 587

Núm. 147. Circular previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia presten el mas eficaz auxilio á los Administradores subalternos de Fincas, con el objeto de que inventarien todas aquellas capellanías de que no conste el documento de escepcion 593

Núm. 148. Circular sobre toma de posesion de los nuevos Concejales 597

Núm. 149. »

Núm. 150. Real orden declarando á quién debe tenerse por aprehensor de un prófugo 605

Circular previniendo á los Alcaldes constitu-

cionales de esta provincia que el dia 31 del corriente mes, procedan al recuento y repeso de los tabacos, envases y demas rentas estancadas, excepto la sal, que resulten existentes en las Administraciones subalternas y Estancos de sus respectivos pueblos. 606

Otra concediendo un plazo para la presentacion de billetes del Tesoro, procedentes del anticipo de cien millones de reales. idem

Núm. 151. Circular dando conocimiento de haberse recibido en el Gobierno politico el surtido de documentos de Proteccion y Seguridad pública, y se previene su espendicion 609

Circular dando conocimiento de la subasta de la impresion del Boletín oficial de la provincia en favor de D. Antonio Concha y Compañía 610

Núm. 152. Circular invitando á los Ayuntamientos á que se suscriban al Boletín oficial del Ministerio de Hacienda. 613

Núm. 153. Real orden dictando reglas para que tenga efecto la pena de sujecion á la vigilancia de la autoridad. 617

Circular sobre uso de armas. 618

Otra haciendo prevenciones sobre el modo de presentar los repartimientos de la Contribucion Territorial de 1850, en el caso de que el cupo de contribucion para el Tesoro saliese gravado con mas del 12 por 100. idem

Núm. 154. Real orden dictando reglas acerca del modo con que deben considerarse los Maestros examinados en anteriores épocas con títulos de 3.^a y 4.^a clase. 621

Otra encargando no se usen otros libros de texto para la enseñanza pública que los señalados por el Gobierno. idem

Otra declarando el derecho que los Mineros deben tener en los montes, para la fundicion de minerales. 622

Otra dando reglas para la Administracion y Contabilidad de Sellos de franqueo y certificado de cartas. 623

Núm. 155. Real orden previniendo la enagenacion en subasta pública de los edificios-conventos que aun están en administracion. 625

Circular previniendo á los Alcaldes de esta provincia que llenen un estado formado con arreglo al modelo adjunto, y lo pongan en este Gobierno politico el dia 10 del próximo enero lo mas tarde. idem

Circular anunciando el pago de los intereses de la renta del 3 por 100 correspondientes al semestre que vence en 31 del actual 627

Otra invitando á los Ayuntamientos á que se suscriban al Boletín oficial del Ministerio de Hacienda que ha de publicarse desde 1.^o de enero del año próximo de 1850 idem

Núm. 156. »

Núm. 157. Real orden previniendo la formacion de Juntas inspectoras de caminos vecinales. . . 633